



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO**

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación. 204004089001-2022-00262-00
Referencia. PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante. DIANA PATRICIA OCHOA CANTILLO
Demandado. JHOAN YESID SOTO MORENO

Revisada la solicitud presentada por el demandante, en donde pide se decrete el embargo y retención del salario que devenga el demandado, este despacho observa que la misma es pertinente de conformidad con lo establecido en el Art 593 del C.G.P en consecuencia.

RESUELVE:

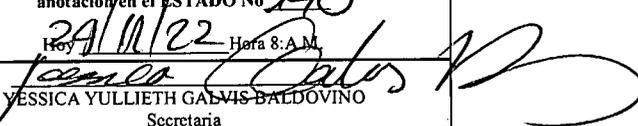
Primero: Decrétese el embargo y retención del 50% de salario, mas primas, cesantías y vacaciones del señor **JHOAN YESID SOTO MORENO** Identificado con cedula de ciudadanía No. **1.072.745.626**, como empleado de la empresa **CONSTRUCTORA ARIGUANI SAS.**

Segundo: Oficiese al pagador y/o empleador para que realice la retención de los dineros en la proporción establecida por la ley, los cuales deben ser consignados oportunamente en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sucursal de La Jagua de Ibirico, Cesar, a nombre del JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO. (Artículo 593 Numeral 9 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 140 Hoy 23/11/22 Hora 8: A.M.
 JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría